



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 2923

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MERY CECILIA RIBON RODRIGUEZ
Demandado	HELIO MEJIA CARRILLO
Radicado	54-498-40-53-001-2020-00325-00

En atención al memorial de sustitución de poder que hace la apoderada de la parte actora, a la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, SOFIA ANDREA DELGADO VILLAREAL, el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar dentro de este proceso conforme al poder de sustitución a ella conferido.

Por secretaría envíese el LINK de acceso al expediente.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb36a854a3222493d0f0e580549d39809df3bfc814e7fae0baabd2e1d5ded32**

Documento generado en 19/12/2022 02:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACION DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha ocho (8) de septiembre del año en curso, se procede a liquidar las costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$ 1.500.000.00

T O T A L:.....\$ **1.500.000.00**

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Ocaña, 16 de diciembre de 2022.

La Secretaria

ALICIA EUGENIA LUNA NOGUERA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 2925

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ELI MILETH CARDENAS SANTANA
Radicado	54-498-40-53-001-2022-00161-00

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., **APRUEBASE** la liquidación de COSTAS, efectuado por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000.00)**.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

*LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ*

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c8dfe2e1ae5ce9583a927340c1aeefae5f2c7500ba3e4145cbb49d2a1a6fe58**

Documento generado en 19/12/2022 02:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 2934

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DANIEL ANGEL BAYONA QUINTERO
Radicado	54-498-40-53-001-2022-00177-00

En atención al memorial que antecede allegado por la apoderada de la parte actora, mediante al cual solicita que se dé por terminado el presente ejecutivo, seguido contra DANIEL ANGEL BAYONA QUINTERO, por normalización de la mora, por cuanto canceló las cuotas en mora, y en consecuencia, el levantamiento de la medida cautelar y el desglose del título valor que sirvió como recaudo ejecutivo.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por haberse presentado normalización de la mora.
2. DECLARAR la normalización de la obligación contenida en el PAGARÉ N° 3180086394, y por consiguiente continúa vigente hasta el pago total del mismo.
3. Levantar la medida cautelar decretada dentro de este proceso. En tal sentido, ofíciase.
4. No habrá lugar al desglose del documento teniendo en cuenta que el mismo fue presentado de manera virtual.
5. Archivar el expediente una vez ejecutoriado y librado el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f79ea386d4c0b0ebf7b53577a5e01fabf7a76e4a5556fe446dbff9f90c9aaa7**

Documento generado en 19/12/2022 02:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander**

Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de Dos mil Veintidós (2022)

Auto No	2932
Proceso	Ejecutivo Singular (Menor Cuantía)
Demandante	Jaime Luis Chica Vega CC No 18.903.897 sameduis1980@hotmail.com
Apoderado	Nombre Propio
Demandado	Leddy Torcoroma Pacheco Barbosa CC No 37.318.904
Radicado	544984003001-2022-00376-00

En atención a la solicitud de cambio de dirección para notificación personal, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante visible a folio 011 del expediente digital, dada la devolución aportada por la empresa de mensajería donde indica que la dirección se encuentra errada y/o no existe.

Por consiguiente; como quiera que dicho pedimento es ajustado a la ley, este despacho accede de manera favorable a la solicitud incoada y se autorizara al ejecutante para que notifique a la dirección aportada.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8703db2f60e284fbe82d073c0ebd7a98c3e3cd58a297125ae055a304ea23f58b

Documento generado en 19/12/2022 02:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander

Ocaña, Diecinueve (19) de diciembre de Dos mil Veintidós (2022)

Auto No	2933
Proceso	Declarativo Especial Monitorio
Demandante	Eider Fabian Duran Franco CC No 1.007.242.169 eidarsarabia2016@gmail.com
Apoderado	Marly Tatiana Duran Franco mtduranf@ufpso.edu.co
Demandado	Jimmy Alexander Moreno Mancipe CC No 79.710.488 yimmymoreno9@gmail.com Nancy Roció Araujo Silva CC 26.607.521 nancyaraujo307@gmail.com
Radicado	544984003001-2022-00600-00

Mediante auto No 2817 adiado del seis (06) de diciembre de 2022, este Despacho dispuso Inadmitir la demanda de la referencia, hasta tanto la parte demandante subsanara los defectos expuestos en el aludido proveído

Sin embargo; revisado el escrito de subsanación allegado visible a folios 006 a 007 del expediente digital, se tiene que el apoderado judicial de la parte activa de la litis no subsano en debida forma la demanda, por cuanto, no aporto la constancia de notificación y/o certificación de entrega de la demanda junto a sus anexos a la parte demandada conforme a lo indica el inciso cuarto del artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, como no se subsano íntegramente los yerros expuestos en el auto de la referencia; el despacho procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con lo estatuido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Monitoria promovida por **EIDER FABIAN DURAN FRANCO** contra **JIMMY ALEXANDER MORENO MANCIPE Y NANCY ROCIÓ ARAUJO SILVA**, conforme las consideraciones del presente proveído. Déjense las constancias de rigor.

SEGUNDO: NO habrá lugar a la devolución de la demanda o sus anexos, teniendo en cuenta que la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ELABORAR por secretaría, el respectivo formato de compensación.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389bdd8637b97b2b70be7db02316346e59259703235c0774fa48839d0301283**

Documento generado en 19/12/2022 02:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>